


| | | | |
|---|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261210045271* Radicado: 20261210045271 Fecha: 16-04-2026 Pág. 1 de 2 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

Bogotá D.C., jueves 16 de abril de 2026

Señor (a)
 ANONIMO
 Red Social: X @margaritacassab
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20261120061362 del 15 de abril de 2026 y Bogotá Te Escucha 2688192026- Intervención Carrera 20 entre calles 71 y 72.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) Señores @idubogota y @UMVbogota quiero reportar 3 hundimientos peligrosos en una sola cuadra, uno de ellos ya tiene fuga de agua. En la carrera 20 entre calles 71 y 72. Ésta cuadra tiene mucho tráfico pesado y si no arreglan rápido puede haber una tragedia (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** LOS ALCÁZARES


| PK | CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | ESTADO |
|--------|----------|-------|--------|--------|-------------|---|
| 178915 | 12002260 | KR 20 | CL 71 | CL 71A | IN | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |
| 178916 | 12002220 | KR 20 | CL 71A | AC 72 | IN | |

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261210045271* Radicado: 20261210045271 Fecha: 16-04-2026 Pág. 2 de 2 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 23 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia: Alcaldía local de Barrios Unidos – Cl. 74a #63-07 (Rad 20261120061362)

| | |
|---|---|
| Documento 20261210045271 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES | Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-04-2026 17:59:30 |
| Revisó: | LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co |
|  7023e7571ba9888e9baf2cb014a3508e3bef508a3386ccf530f38961eb3a9f27 Codigo de Verificación CV: af3d9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |